Acceso y obtención de copia de los documentos de expedientes tributarios

El obligado que sea parte en una actuación o procedimiento tributario podrá obtener a su costa copia de los documentos que figuren en el expediente, salvo que afecten a intereses de terceros o a la intimidad de otras personas o que así lo disponga la normativa vigente. Las copias se facilitarán en el trámite de audiencia o, en defecto de éste, en el de alegaciones posterior a la propuesta de resolución. El obligado tributario podrá obtener a su costa, previa solicitud, copia de los documentos que figuren en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante la puesta de manifiesto del expediente, cuando se realice el acceso a archivos y registros administrativos de expedientes concluidos o en cualquier momento en el procedimiento de apremio. Se podrán hacer extractos de los justificantes o documentos o utilizar otros métodos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al obligado tributario.

Datos generales

Consejería

Consejeria de Economia, Hacienda y Fondos Europeos

Órgano directivo

Direccion de la Acat

Clasificación

Tributario

Materia(s)

Relaciones del ciudadano, empresa o empleado público con la Administración

Impuestos y otros tributos

Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Administración

Sujeto a tasas o precios públicos

Sí

Requisitos

Solicitud de copia o acceso y pago de tasa por servicios administrativos en caso de solicitar la copia en formato papel (ver Ley de Medidas Fiscales y Administrativas correspondiente al año en curso).

Plazos y presentación

Plazo de presentación

El que corresponda según la normativa reguladora de cada tributo.

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=5358

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

El órgano competente para la tramitación del expediente

Norma atributiva

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art. 99 y Real Decreto 1065/2007, artículo 95

Órgano que resuelve

El órgano competente para la tramitación del expediente.

Norma atributiva

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art. 99 y Real Decreto 1065/2007, artículo 95.

Plazo de resolución

Según normativa aplicable

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa.

Órgano

El órgano administrativo que haya dictado el acto administrativo que resuelva el procedimiento.

Plazo

1 mes.

Normativa

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las acutaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

null

Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

null